

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**92****COLMENAR VIEJO NÚMERO 5**

## EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 1 de 2016*

En Colmenar Viejo, a 20 de enero de 2016.—Vistos por doña Carmen García Canale, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo, los presentes autos de juicio de faltas número 82 de 2015, seguido por una presunta falta de lesiones, en el que han sido partes, en calidad de denunciante/denunciado, don Juan Carlos López Montero, doña María Nazaret López Bermejo, don Alex Soto de Lara y don José Ramón Rodríguez Díaz, con la intervención del ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo penalmente a don Juan Carlos López Montero, doña María Nazaret López Bermejo, don Alex Soto de Lara y don José Ramón Rodríguez Díaz de la infracción penal que se les imputaba, pero en concepto de responsabilidad civil, debo condenar y condeno a don Alex Soto de Lara y don José Ramón Rodríguez Díaz a que conjunta y solidariamente indemnicen a don Juan Carlos López Montero en 300 euros y a doña María Nazaret López Bermejo en 500 euros por las lesiones causadas a ambos, y asimismo, debo condenar y condeno a don Juan Carlos López Montero y a doña María Nazaret López Bermejo a que en concepto de responsabilidad civil indemnicen a don Alex Soto de Lara en 800 euros por las lesiones por todos los conceptos (lesiones y secuelas causadas al mismo). Sin que proceda hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alex Soto de Lara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 17 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.914/16)

